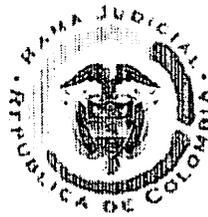


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Ubaté, veintitrés (23) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)**

Ref. Ejecutivo de Alimentos
Rad. 202000180

Previo a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante obrante a folio 24, mediante la cual solicita el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes y CDT que el demandado tenga en las diferentes entidades bancarias, y en las Cooperativas de ahorro CREDIFLORES Y COOPTENJO; por **secretaría** dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de junio de 2021, toda vez que a la fecha no se ha dado respuesta por parte de la empresa "Doña leche" sobre el embargo decretado por este despacho judicial y comunicado por oficio No. 0291 del 26 de marzo de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que por auto del 4 de febrero de 2021 se limitó el decreto de medidas cautelares de conformidad a lo establecido en el art. 599 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez